

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública Expediente

INFOCDMX/RR.IP.2527/2022

Sujeto Obligado



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Fecha de Resolución

06/07/2022



Requisitos, servicio social, prácticas profesionales, concurso, plaza, contratación y vacante.



Solicitud

Solicito se informe cuáles son los requisitos a cubrir, para poder llevar a cabo el servicio social y así como las prácticas profesionales, en ese Honorable Tribunal. De igual forma, solicitó los requisitos y/o concurso que se lleven a cabo para poder ocupar algún tipo de plaza, contratación o vacante, si se rigen por alguna normatividad ¿Cuál? y qué vacantes tiene



Respuesta

Esencialmente, el Sujeto Obligado proporcionó respuesta sobre los requisitos y/o concurso que se lleven a cabo para poder ocupar algún tipo de plaza, contratación o vacante, si se rigen por alguna normatividad y qué vacantes tiene.



Inconformidad de la Respuesta

Esencialmente, la respuesta contesta parcialmente la solicitud, toda vez que, no menciona los requisitos para realizar el servicio social y/o prácticas profesionales.



Estudio del Caso

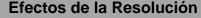
En un segundo pronunciamiento el Sujeto Obligado adjuntó un alcance a la respuesta primigenia con la motivación adecuada a la totalidad de los requerimientos realizados en la solicitud de información, entregando dos trípticos en donde especificaban los requisitos, el procedimiento y demás información relativa al servicio social y prácticas profesionales; dicha respuesta complementaria fue notificada al recurrente.

Del análisis al segundo pronunciamiento del *Sujeto Obligado* este instituto llega a la conclusión de que sí se entregó la información requerida en la solicitud inicial, lo cual deja insubsistentes el agravio del recurrente y queda sin materia el presente recurso de revisión.



Determinación tomada por el Pleno

Sobresee el recurso de revisión al haber quedado sin materia.



Sin efectos el recurso de revisión al haber quedado sin materia

En caso de inconformidad con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?





Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2527/2022

COMISIONADO PONENTE:

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: MARIBEL LIMA ROMERO Y JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós.¹

Por haber entregado la información solicitada de forma completa a través de un segundo pronunciamiento realizado por el **Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México** en la solicitud **090166222000233**, las personas integrantes del Pleno de este Instituto **SOBRESEEN por quedar sin materia** el recurso de revisión.

ÍNDICE

| ANTECEDENTES | 3 |
|---|---|
| I. Solicitud. | _ |
| 1.1 Registro | 3 |
| 1.2 Respuesta | |
| 1.3 Recurso de revisión | |
| II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión. | 4 |
| 2.1 Recibo | 4 |
| 2.2 Acuerdo de prevención | 5 |
| 2.3 Admisión y emplazamiento | |
| 2.4 Alegatos y respuesta complementaria del Sujeto Obligado | |
| 2.5 Admisión de pruebas, alegatos y cierre | |
| CONSIDERANDOS | |

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.



| | PRIMERO. Competencia | |
|---|----------------------|----|
| R | ESUELVE | 12 |

GLOSARIO

| Código: | Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de | |
|-------------------------|---|--|
| Jourgo. | México. | |
| Constitución Federal: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | |
| Constitución Local: | Constitución Política de la Ciudad de México. | |
| Instituto: | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información | |
| | Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de | |
| | Cuentas de la Ciudad de México. | |
| Lov do Trononoronoio | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y | |
| Ley de Transparencia: | Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. | |
| Plataforma: | Plataforma Nacional de Transparencia. Solicitud de acceso a la información pública. | |
| Solicitud: | | |
| Suinta Obligado. | Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de | |
| Sujeto Obligado: | México | |
| Particular o recurrente | Persona que interpuso la solicitud | |
| | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | |

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Registro. El **dos de mayo**, la *recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la que se le asignó el folio número **090166222000233** y en la cual señaló como Modalidad de entrega "*Entrega a través del portal*", requiriendo la siguiente información:

De igual forma, solicitó los requisitos y/o concurso que se lleven a cabo para poder ocupar algún tipo de plaza, contratación o vacanate, si se reigen por alguna normatividad ¿Cúal? y que vacantes tiene.

sin más por el momento aprovecho la ocasión, para envíarle un coordial saludo. ..." (Sic)

[&]quot;...Buenos días, con fundamento en el artículo 6 incisio A, Fracción I, de la Constitucíon Política de los Estados Unidos Méxicanos, así como en los artículos 2, 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito se me iforme cuales son los requisitos a cubrir, para poder llevar a cabo el servicios social y así como las practicas profesionales, en ese Honorable Tribunal.



1.2 Respuesta. El **trece de mayo**, el *Sujeto Obligado* hizo del conocimiento de la parte Recurrente la respuesta a su solicitud, a través del oficio **TJACDMX/DGA/286/2022** de fecha 06 de mayo, emitido por el Responsable de la Unidad de Transparencia, en donde esencialmente señaló lo siguiente:

 "solicitó los requisitos y/o concurso que se lleven a cabo para poder ocupar algún tipo de plaza, contratación o vacanate," (sic)

- Los requisitos son conforme al puesto vacante.
- 2. "si se reigen por alguna normatividad ¿Cuál?" (sic)
 - El proceso de reclutamiento y selección del personal, se rige en base a lo establecido en el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" RH1 (página 13), el cual se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica https://www.tjacdmx.gob.mx/ siguiendo la siguiente liga: https://www.tjacdmx.gob.mx/ imanual procedimientos drh 20 19 r.pdf.
- 3. "y que vacantes tiene," (sic)
 - A la fecha no se cuenta con vacantes disponibles, sin embargo, cualquier persona que aspire a ocupar alguna plaza vacante, dentro del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, puede presentar su curriculum vitae de forma fisica en la Dirección de Recursos Humanos a cargo de la L.A. TERESA CATALINA ACEVEDO HERNÁNDEZ, en el piso 4º de edificio ubicado en Av. Coyoacán 1153, Colonia del Valle, Alcaldia Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 55-50-02-01-00 Ext. 3301, o bien, puede enviarlo via electrónica al correo humanos@tjacdmx.gob.mx.

..." (Sic)

- **1.3 Recurso de revisión.** El **dieciséis de mayo**, se recibió en la *Plataforma* el recurso de revisión mediante el cual la parte *recurrente* se inconformó con la respuesta, por considerar esencialmente que:
 - "...El sujeto obligado, contesta parcialmanete la solicitus, toda vez que, no menciona los requisitos para realizar el servicio social y/o preticas profesionales..." (Sic)
- II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.
- **2.1 Recibo.** El **dieciséis de mayo**, por medio de la *Plataforma* se recibió el Recurso de Revisión que se analiza y que fuera presentado por la parte Recurrente, por medio del



cual hizo del conocimiento de este *Instituto* hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad, en materia de transparencia.²

- **2.2 Admisión y emplazamiento.** El **veinte de mayo**, el *Instituto* admitió a trámite el Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2527/2022** y ordenó el emplazamiento respectivo.³
- 2.3 Alegatos y respuesta complementaria del Sujeto Obligado. El quince de junio, el *Sujeto Obligado* remitió a este *Instituto* el **oficio sin número**, sin fecha, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual rindió alegatos y manifestaciones, respecto de lo siguiente:

SEGUNDO. Se tumo dicha solicitud a la Dirección General de Administración, la que brindo atención dentro de sus atribuciones, misma que se desahogó via Plataforma Nacional de Transparencia. TERCERO. - Es importante señalar que el dia 15 de junio de 2022, se envió respuesta complementaria al hoy recurrente atendiendo la totalidad de su solicitud via correo electrónico y en la Plataforma Nacional de Transparencia. CUARTO. En este orden de ideas, el hoy recurrente toralmente se inconforma por lo siguiente: El sujeto obligado, contesta parcialmanete la solicitus, toda vez que, no menciona los requisitos para realizar el servicio social y/o proticas profesionales "(Sic), motivo por el cual como se puede advertir de los tripticos adjuntados via correo electrónico con copia de conocimiento a esa H. Ponencia. Por todo lo expuesto, con fundamento en los artículos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 13, 17, 18, 21, 24, 29, 88, 89, 90, 93, 169, 171, 173, 174, 176, 192, 193, 205, 212, 217, 218, 244 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. le solicito a ese H. Instituto que sobreseer el recurso presentado, al haber quedado sin materia Por lo expuesto y fundado, atentamente solicito: PRIMERO: Tener por presentado en tiempo y forma, este informe, así como los correos electrónicos para recibir acuerdos y/o notificaciones. SEGUNDO: Solicito a ese H. Instituto sobreseer del Recurso de Revisión en términos del articulo 244, fracción II y III de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. ..." (Sic)

Asimismo, adjuntó la siguiente documentación:

• Captura de pantalla de fecha 15 de junio en donde el *Sujeto Obligado* remite al recurrente el alcance a la respuesta primigenia con sus respectivos anexos:

²Descritos en el numeral que antecede.

³ Dicho acuerdo fue notificado a las partes vía *Plataforma*, el **seis de junio**.





transparencia@tjacdmx.gob.mx

De: Enviado el: Para: transparencia@tjacdmx.gob.mx miércoles, 15 de junio de 2022 02:56 p. m.

mereses, is dejums de zozz oz.50 p.

CC: 'ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx
Asunto: Alcance solicitud folio 0901662220002

Alcance solicitud folio 090166222000233 (INFOCDMX/RR.IP.2527/2022) triptico PRACTICAS PROFESIONALES.pdf; triptico SERVICIO SOCIAL.docx.pdf

c____

Datos adjuntos:

En atención a su solicitud ingresada via Plataforma Nacional de Transparencia con folio 090166222000233, me permito adjuntar tripticos informativos respecto de los requisitos y el procedimiento para realizar el servicio social y las prácticas profesionales el oficio emitido en alcance por la Ponencia Once y si está de acuerdo en términos del art. 250 de la Ley de Transparencia acepte una conciliación.

Asimismo, los datos de esta Unidad de transparencia para atender cualquier duda o aclaración

 Dos trípticos informativos respecto a los requisitos y el procedimiento para realizar servicio social y prácticas profesionales:

Procedimiento General de ingreso:

Los alumnos inician su servicia social el primer dia hábil de cada mes.

Una vez publicada la convocatoria carrespondiente, los alumnos deberán:

 Reservor su lugar mediante correo electrónico.

Dirigir correo a:

serviciosocialtiacdmx@hatmail.com

Con mínimo, las siguientes características:

- Asunto del correo: Solicitud para ingresar al Servicio Social.
- Nombre completo iniciando por apellidos.
- Escuela de procedencia.
- ✓ Horario elegido.

Al enviar tu correo se te informará si contamos con disponibilidad para recibirte.

 En caso de contar con disponibilidad, deberás asistir al Tribunal en la fecha que se te indique. Consultar el sitio oficial para defalles de fechas para el Procedimiento de Ingreso



 Enviar correo de reservación y/o confirmación después de recibir informes y disipar lus dudas.

Una vez que mandaste tu correo de confirmación, recibirás acuse de recibo y posteriormente se te convocará a que acudas al Tribunal a entregar la documentación correspondiente.

2. Asistir al Tribunal:

En la fecha que te sea señalada, harás entrega de tu documentación, se le explicarán las reglas del Servicio Social y de ser el caso, posteriormente, se te presentará en el área de adscripción correspondiente.

Datos de Contacto:

Mtro. Juan Diaz Garcia

Teléfono: 55 50 02 01 00 Ext. 1386

Miércoles de 10:00 a 15:00

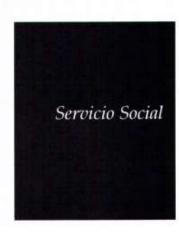
O escribe al carrea electrónica:

serviciosocialifacdmx@hotmail.com

Sitio oficial: http://www.tJacdmx.gob.mx



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México





Si eres alumno o egresado del nivel medio o superior, te invitamos a realizar tu Servicio Social con nosotros. Estas son las escuelas con las que ya tenemos Convenio:

- FACULTADES UNAM o Escuelas Incorporadas
- UNIVERSIDAD INSURGENTES
- UNIVERSIDAD LATINA (CAMPUS SUR)
- CENTRO UNIVERSITARIO DE ESPAÑA Y MEXICO
- CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS JURIDICAS Y CRIMINOLÓGICAS, A.C.
- UNIVERSIDAD SAN CARLOS
- UNIVERSIDAD ICES
- UNIVERSIDAD SALESIANA
- UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA MEXICANA
- FACULTAD DE DERECHO DE LA BARRA NACIONAL
- CENTRO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO, A.C.
- INSTITUTO DE POSGRADO EN DERECHO Y PSICOTERAPIA, A.C.
- UNIVERSIDAD MARISTA
- ETAC CAMPUS CHALCO
- INSTITUTO UNIVERSITARIO ANAHUAC
- UNIVERSIDAD VICTORIA
- ETAC CAMPUS COACALCO
- UNIVERSIDAD ECATEPEC

Sí con tu escuela no tenemos convenio, es momento de

Requisitos:



Tener c como 1. minimo créditos de su carrera a nivel licenciatura o equivalente o técnico.

Constancia académico vigente en ORIGINAL

 Entregar original de la Carta de Presentación expedida por la institución educativa.

> (La Carta de Presentación va dirigida a:

Maestra Beatriz Islas Delgado, Secretaria General de Acuerdos "I" y Responsable del

- Entregar una fotocopia de credencial escolar, y para mayores de 18 años, copia de la credencial para votar la Credencial de Elector, con
- Fotocopia de un comprobante de domicilio reciente.
- No estar autorizado en ningún asunto en este Tribunal.
- 7. Llenar Cédula de Registro del aspirante (se les hará llegar por correo electrónico a los aspirantes que hayan enviado
- 8. Tres fotografias tamaño infantil.

Generalidades:



- Ubicación: insurgentes Sur 825 Colonia Nápales, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, o en Avenida Coyoacán 1153, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100.
- Duración 480 horas a realizar en un plazo mínimo de 6 meses.
- Turno Matutino de lunes a viemes:
- 9:00-13:00 horas.
- 10:00-14:00 horas
- 11:00-15:00 horas.

Excepcionalmente turno (preguntar si hay disponibilidad en este

- 15:00-19:00 horas.
- 4:00-20:00 horas. 17:00-21 horas.
- Indispensable asistencia regular.
- Beca mensual de \$1.000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria.

Procedimiento General de Ingreso:

Los alumnos inician sus Prácticas Profesionales el primer día hábil de cada mes.

Una vez publicada la convocatoria correspondiente, los giumnos debecón

Reservar su lugar mediante correo electrónico.

Dirigir correo a:

(digz@tjacdmx.gob.mx

Con mínimo, las siguientes características:

- Asunto del correo: Solicitud para ingresar al programa de Prácticas Profesional
- Nombre completo iniciando por apellidos.
- Escuela de procedencia.
 Horario elegido.

Al enviar tu correo se te informará si contamos con disponibilidad para recibirte.

2. En caso de contar con disponibilidad, deberás asistir al Tribunal en la fecha que se te indique.

Consultar el sitio oticial para detalles de fechas para el Procedimiento de Ingresa



reservación y/o confirmación después de recibir informes y disipar tus dudas.

Una vez que mandaste tu correo de confirmación, recibirás acuse de recibo y posteriormente se te convocará a que acudas al Tribunal a entregar la documentación correspondiente.

2.- Asistir at Tribunal:

En la fecha que te sea señalada, harás entrega de la documentación, se te explicarán las reglas de las Prácticas Profesionales y de ser el caso, posteriormente, se te presentará en el área de adscripción correspondiente.

Datos de Contacto:

Mtro, Juan Díaz García

Teléfono: 55 SO 02 01 00 Ext. 1386

Miércoles de 10:00 a 15:00

O escribe al carreo electrónico:

idiazatiacams.gob.ms

Sitio oficial; http://www.tJacdmx.gob.mx

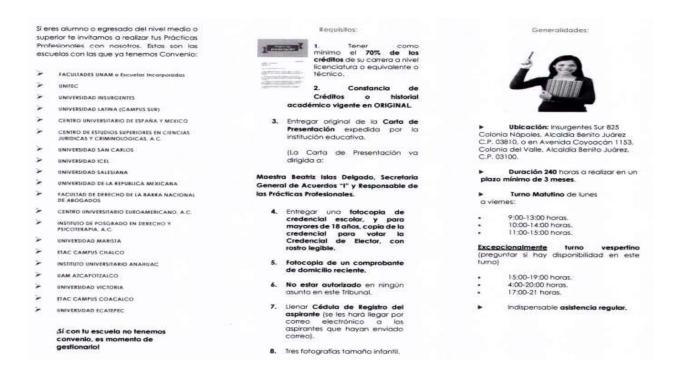


Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México









Asimismo, el recurrente fue notificado de la respuesta complementaria con fecha 15 de junio vía *Plataforma*:

Enviar notificación al recurrente



| = * | | |
|---|-------------------------|------------|
| Nombre del archivo | Descripción del archivo | Tamaño |
| TRIPTICOS SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES.pdf | | 1.32 MB |
| PRACTICAS PROFESIONALES.pdf | | MB |

finfo

2.4 Admisión de pruebas, alegatos y cierre. El treinta de junio, se emitió el acuerdo

mediante el cual se tuvo por admitidas las manifestaciones realizadas por el Sujeto

Obligado y se declaró precluido el derecho de la parte recurrente a presentar sus alegatos

toda vez que no se reportó promoción alguna por parte de la Unidad de Correspondencia

de este *Instituto* para tales efectos.

De igual forma, se declaró la ampliación del plazo para resolver y al no haber diligencia

pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el

cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución

correspondiente al expediente INFOCDMX/RR.IP.2527/2022, por lo que se tienen los

siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver

el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6,

párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53

fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244,

245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4

fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y

VII del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de veintiuno de mayo,

el Instituto determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los

requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo

y noveno, de la Ley de Transparencia.

Antes de entrar al estudio de los agravios esgrimidos por la parte Recurrente, este Órgano

Colegiado advierte que al momento de interponer el presente recurso de revisión, no

9



expresó inconformidad alguna en contra del **requerimiento de párrafo segundo**⁴, por lo tanto, se determina que se encuentra satisfecho con la respuesta brindada a éstos, razón por la cual quedaran fuera del presente estudio. Sirven de apoyo al anterior razonamiento el criterio del *PJF* en la tesis de rubro: **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** ⁵

Ahora bien, previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. ⁶

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el recurrente versó sus agravios, esencialmente, en que la respuesta contestaba parcialmente la solicitud, toda vez que, no menciona los requisitos para realizar el servicio

⁴ **Requerimiento párrafo segundo.** De igual forma, solicitó los requisitos y/o concurso que se lleven a cabo para poder ocupar algún tipo de plaza, contratación o vacanate, si se reigen por alguna normatividad ¿Cúal? y que vacantes tiene.

⁵ Registro: 204,707. Jurisprudencia. Materia(s): Común. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. II, Agosto de 1995 Tesis: VI.2o. J/21. Página: 291. ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

⁶ "Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

finfo

social y/o prácticas profesionales; es decir, el recurrente interpuso el recurso de

información partiendo de la premisa de que el Sujeto Obligado había omitido emitir algún

pronunciamiento sobres los tópicos del servicio social y las prácticas profesionales, lo

que derivaba en una falta de entrega de la información respecto de la totalidad de

requerimientos.

En vía de manifestaciones, descritas en el punto 2.3, el Sujeto Obligado hace de

conocimiento de esta autoridad que adjuntó un alcance a la respuesta primigenia con

la motivación adecuada a la totalidad de los requerimientos realizados en la

solicitud de información, entregando dos trípticos en donde especificaban los

requisitos, el procedimiento y demás información relativa al servicio social y

prácticas profesionales, para lo cual se anexó la constancia la notificación de dicha

manifestación a la parte recurrente vía correo electrónico y *Plataforma*, en fecha 15 de

junio.

Por tanto, del análisis a los oficios enviados como manifestaciones por parte del Sujeto

Obligado, no sólo confirmamos que la información requerida por el particular fue

entregada al recurrente de forma completa a cada uno de los requerimientos formulados,

con una adecuada fundamentación y motivación, sino que también el Sujeto Obligado le

entregó la información solicitada por el medio requerido por el recurrente.

Luego entonces, se deja insubsistente el agravio de la parte recurrente y se genera la

certeza jurídica en este *Instituto* para asegurar que la entrega de la información en ningún

momento transgrede el Derecho de Acceso a la Información Pública que le atañe a la

recurrente.

11

finfo

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia*, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por haber quedado sin materia, y se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE el recurso de revisión por quedar sin materia.**

SEGUNDO. Se informa a la parte Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

12



Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de julio de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO